Firmado Digitalmente por: BRAVO VALDIVIA Osterman FAU 20102708394 soft

Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO

Ubicación: DISTRILUZ Fecha: 29/12/2023 17:31:19

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Piura, 29 de diciembre de 2023

ENOSA-R-0875-2023 Expediente: 20230112037984

Señor(a)

VITEEL EI.R.L.

CALLE ALBORADA MZ. "F". LOTE 41 - URB. MONTERICO I

Chiclayo - Chiclayo

Lambayeque .-

Asunto : COMUNICACIÓN DE PÉRDIDA DE BUENA PRO

Referencia : a) 1) CARTA NºENOSA-AL-2343-2023 DE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN NOTIFICADA

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CON FECHA DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LAS

20:03 HORAS.

b) 2) CARTA N° C - 088/ 2023 VT RECEPCIONADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A MESA DE PARTES DE ENOSA CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LAS 15:59

HORAS.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, en atención a la OPINIÓN № 050-2014/DTN¹, y de conformidad con lo establecido en el numeral 141.3, del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. №234-2022-EF, se le comunica que su representada ha perdido automáticamente la Buena Pro, otorgada por ELECTRONOROESTE S.A. en la Adjudicación Simplificada № AS-SM-56-2023-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1 "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE MT Y BT DE 38 SED: CANOAS DE PUNTA SAL", por causa imputable a vuestra representada al no haber presentado en el plazo otorgado la subsanación correspondiente solicitado en carta de la referencia 1) detallado en lo siguiente:

- Para la experiencia del personal clave presentada como Jefe de estudio, no se contabiliza la experiencia de las páginas 23 al 026, 27 al 31, 39 al 46, 51 al 54, 055 al 56, 61 al 64, 65 al 68, 69 al 72, 73 al 77, 84 al 90, 99 al 102 y 103 al 107, por motivo que, la acreditación debe ser (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave, en este último, se presentan Resoluciones y/o Conformidades Técnicas sin embargo no se especifica el plazo de la vigencia del servicio por parte de la experiencia del personal clave propuesto. Por otro lado, en los folios 47 al 50, 57 al 60, 78 al 83, 91 al 98, 108 al 117, 118 al 124, 130 al 134 y 141 al 143, la experiencia presentada no se contabiliza debido que, no se relaciona a la experiencia solicita en las bases integradas.
- Para la experiencia del personal clave presentado como Especialista en diseño de Redes de distribución de las páginas 175 al 175, 182 al 183 (Especialista Metrados y Presupuestos) y 191 y 197 (Asistente de Estudio) no se contabiliza experiencia debido que, no se relaciona a la experiencia solicitada en las bases integradas.
- Para la experiencia del personal clave presentado como Especialista en Modelado y Coordinación Bim de las páginas 200 al 212 la implementación de modelamiento BIM no está considerado como experiencia solicitada en las bases integradas, por lo que, no se contabiliza.

Por tanto, el personal clave presentado en carta de referencia 2) como Jefe de estudio, Especialista en diseño de Redes de distribución y Especialista en Modelado y Coordinación Bim, no cumplieron con la experiencia señalada en las bases integradas. Por lo antes mencionado, se le solicitó la subsanación de las observaciones advertidas.





Conforme a lo indicado en el artículo 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le otorgó al postor un plazo adicional para subsanar los requisitos observados, otorgándole el plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para la subsanación respectiva, por lo que, el 19 de diciembre del 2023 se venció el plazo para que vuestra representada subsane la documentación observada dándose como no presentada la documentación solicitada en la carta de referencia 1).

Sin otro particular, quedamos de usted.

¹Aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto expresamente la obligación de la Entidad de comunicar la pérdida de la Buena Pro al postor ganador de la misma que no cumplió con los requisitos para suscribir el contrato, corresponde que la Entidad realice tal comunicación, en tanto dicha pérdida genera diferentes efectos jurídicos sobre los derechos y obligaciones de tal postor.

OSTERMAN BRAVO VALDIVIA Gerente Regional

